



JUDICIAL COUNSEL  
**RICHARD BOCK**  
HONORARY NOTARY

President of the Commission for International Notarial Cooperation (CCNI)  
of the International Union of Notaries (UINL), Rome

---

**Informe de la CCNI  
sobre la adhesión de Uzbekistán a la UINL**

I

**Historia:**

**Procedimiento de adhesión hasta el 20 de enero de 2021**

Con una población de aproximadamente 34 millones de habitantes, Uzbekistán es el más poblado de los cinco países del Asia central. En la antigua República soviética, que es independiente desde 1991, se estableció inicialmente un sistema de notariado liberal. Sin embargo, al cabo de unos años se volvió a convertir en un sistema de notariado exclusivamente estatal debido a deficiencias funcionales.

A partir del 1º de enero de 2020, sobre la base de un decreto del Presidente de la República (apéndice 1.3.), se inició la transformación de los notarios estatales en notarios liberales. Desde el 22 de enero de 2020 existe un consejo nacional del notariado (*Notary Chamber of the Republic of Uzbekistan*). El primer y actual presidente es el notario Dilshod Ashurov. Por carta de fecha 28 de agosto de 2020 (anexo 1.) el Notariado de la República de Uzbekistán solicitó su adhesión a la UINL. Una carta similar fue enviada a nuestra Secretaría el 7 de septiembre de 2020.

En el momento de la solicitud ya contaba 765 notarios ejerciendo de manera autónoma y siempre 46 notarios ejerciendo al servicio del Estado.

Junto con la solicitud, el Presidente Ashurov presentó a la CCNI una amplia documentación. Todos los documentos se adjuntan en anexo a este informe (anexos 1.1. a 1.4.). El 9 de octubre, después de un examen detallado, se entregó una carta con un cuestionario al Notariado de Uzbekistán (anexos 2. y 2.1.) que éste último remitió el 30 de octubre con tres anexos (anexos 3. a 3.3.).

En mi carta del 9 de octubre había sugerido, entre otras, que se incluyera en la Ley de Notarios una disposición sobre la limitación de los puestos notariales. En una carta del 29 de octubre, el Ministro de Justicia de Uzbekistán, R. Davletov, intervino personalmente en el asunto. Mencionó la posibilidad de que haya una enmienda a la Ley en este sentido (anexo 4.; véase la respuesta de la CCNI bajo el punto 4.1.).

En una carta del 12 de enero, el Presidente Ashurov envió un informe detallado sobre la situación actual de las condiciones marco del sistema notarial de Uzbekistán (Nuevo Notario, anexo 5.).

## **II**

### **Información según art. 23.3. de los estatutos**

#### **1. Información general**

Puedo suponer que una descripción de las características del país desde los puntos de vista político y económico es prescindible, porque la información correspondiente está disponible en Internet.

#### **2. Número de notarios, repartición por distrito**

2.1 De conformidad con el apéndice 4 de la resolución 156 (anexo 1.2. de este informe), 821 notarios uzbekos están repartidos actualmente en los distritos notariales. El art. 16 de la Ley del Notariado (en lo sucesivo denominada "LoN") (anexo 1.1.) establece una norma sobre la determinación de los distritos notariales. Según esta norma, concretizada por los capítulos 1 y 5 del apéndice 1 de la resolución 156, el edificio en el que el notario ejerce su actividad debe encontrarse en el distrito que le ha sido asignado. Además, el capítulo 6 del mismo apéndice establece que el notario debe ser el propietario del despacho ocupado por él. El notario que haya sido designado en un distrito debe tomar posesión de su plaza por lo menos dos años (plazo mínimo).

2.2 Según el artículo 15 de la LoN (anexo 1.1.), el Ministerio de Justicia podrá realizarse revisiones para aumentar o reducir puestos notariales. Al hacerlo, se debe garantizar el cumplimiento de las directivas gubernamentales sobre la determinación del número mínimo de los notarios. El art. 22-9 de la LoN establece la misma norma.

2.3 En cuanto a la limitación del número de plazas notariales, se hace referencia al anexo 3.1, véase la respuesta a la pregunta 3, así como a la carta del Ministro anteriormente mencionada.

### 3. Organización y estructuras del Consejo del Notariado

3.1 En cuanto a la organización y las estructuras del Consejo del Notariado, hay que señalar, en primer lugar, que todo notario ejerciendo su profesión de manera autónoma es automáticamente miembro obligatorio del Consejo, sin necesidad de una declaración especial de adhesión (art.15-1, apartado 10 de la LoN). Los notarios del Estado pueden adherirse de forma voluntaria (art. 24-4).

3.2 Sólo existe un consejo al nivel nacional, no existen órganos regionales. Sin embargo, el art. 22-4, apartado 4 de la LoN establece que el consejo nacional está organizado en corporaciones regionales descentralizadas que le ayudan en la gestión de cuestiones administrativas.

3.3 El art. 22-6 de la LoN regula la estructura del Consejo del Notariado. El órgano supremo es la asamblea general. Elige los miembros de la junta directiva (órgano administrativo) y el presidente (mandato de 5 años con posibilidad de reelección por una sola vez). El Ministerio de Justicia tiene el derecho de proponer al candidato a la presidencia. Además de la junta directiva, hay una comisión para la vigilancia, el control y la supervisión financiera.

### 4. ¿Cómo ser notario en Uzbekistán?

4.1 Los criterios de admisión a la profesión notarial están establecidos en los art. 2. y 3.1. de la LoN. Es necesario tener una formación jurídica de alto nivel, una experiencia profesional en materia jurídica de al menos tres años, incluyendo una práctica de al menos un año. La forma de la práctica está prevista en el art. 2-2. de la LoN. Como suele ocurrir en los países en transición, la práctica como condición o requisito que deben reunir los aspirantes para el ingreso en la profesión notarial no se aplica a todos los grupos de personas (art. 2, apartado 1 de la LoN).

4.2 Para obtener el título de notario, es necesario aprobar un examen organizado por la Comisión de Calificación Superior (art. 3-1, apartados 3 a 5 de la LoN). Esta Comisión no debe confundirse con las "Comisiones de Calificación" que están previstas en la misma disposición. En cuanto a las diferencias véase el anexo 3.1., pregunta 1 y para la estructura y las funciones de la Comisión de Calificación Superior véase el anexo 3.2.

4.3 Al principio, la norma prevenida por el anexo 3.2. se aplicaba exclusivamente a los notarios del Estado. Hoy en día, también se aplica a los notarios autónomos a través de la referencia figurando en el art. 3-1 de la LoN.

4.4 El capítulo 3 del apéndice 1 de la resolución 156 (anexo 1.3.) establece por parte los detalles del examen de aptitud. De acuerdo con el párrafo 22 del capítulo 3, el trámite está determinado por el Ministerio de Justicia. Después del examen, el aspirante debe solicitar la expedición de un título para ejercer sus funciones notariales (párrafo 32 del capítulo 3). Obtenida el título, debe empezar a ejercer sus funciones en un plazo de tres meses (art.15-1, apartado 7 de la LoN). De esta manera, se evita el problema conocido de Kazajstán, donde los aspirantes están autorizados para ejercer la profesión notarial, pero no tienen un despacho.

4.5 Casi todos los notarios que ejercen hoy en día de manera autónoma fueron nombrados anteriormente como notario del Estado. Están sujetos a las normas especiales sobre el acceso a la profesión como notarios autónomos, que se enuncian en “La orden del Ministerio de Justicia sobre la aprobación del reglamento de competencia para el nombramiento de un notario del Estado ... para ejercer actividades notariales a título autónomo” del 4 de enero de 2019 (anexo 3.3.). La referencia al art. 31 de la LoN en el texto del reglamento (apéndice 1 del anexo 3.3.) es equívoca. La buena referencia sería el art. 3-1. de la LoN.

## 5. Comentario sobre la consideración del art. 23.3., último párrafo del reglamento.

5.1 De conformidad con el art. 5 de la LoN, los notarios ejercen de manera independiente. El art. 8 establece este concepto en relación con la selección de los empleados del notario.

5.2 Según el art. 17 de la LoN, las calificaciones del notario incluyen la redacción de transacciones legales y la presentación de solicitudes de inscripción a los registros públicos (Registro de la Propiedad) en nombre de las contratantes. Según el art. 18, apartado 1 el notario está obligado a explicar a las contratantes el significado y la importancia de los proyectos de escrituras redactados, aunque los proyectos estaban redactados por ellas, y a comprobar si el contenido se corresponde con las intenciones de las contratantes y si éstas cumplen con los requisitos de la ley.

Además, debe informar las personas físicas y jurídicas sobre las consecuencias de las escrituras y documentos notariales para que la ignorancia jurídica no pueda utilizarse en su detrimento.

5.3 Las escrituras y documentos notariales tienen fuerza ejecutiva. Los actos privados también pueden ser declarados ejecutivos por el notario a petición del acreedor (art. 76).

5.4 Las escrituras y documentos notariales están dotadas de fuerza probatoria. Como en la mayoría de los casos, las normas pertinentes no se encuentran en la LoN, sino en el Código de Procedimiento Civil. El contenido del Código de Procedimiento Civil de Uzbekistán a este respecto figura en la respuesta a la pregunta 6 (anexo 3.1.).

5.6 La misión de los notarios de prestar asistencia y asesoramiento a las partes interesadas se regula en el art. 18, primera frase de la LoN.

5.7 Las normas relativas a los honorarios notariales se encuentran en el art. 21 y 22 de la LoN. En consecuencia, el notario cobra los honorarios estatales adeudados por su trabajo, pero está obligado a pagar una parte de ellos al Estado. El importe de esta parte se determina por resolución del Consejo de Ministros. La resolución del Consejo de Ministros (anexo 1.2., resolución 156) establece que los honorarios del Estado deben pagarse en su totalidad según una fórmula especificada en la misma, pero que los parlamentos de las ciudades y distritos están autorizados a dejar en manos de los notarios una cuarta parte de la cuota del 80% que les corresponde.

Además de los honorarios del Estado, el notario cobra otros honorarios por servicios jurídicos o técnicos adicionales sobre la base de un reglamento marco. Sin embargo, esto último no es posible si las partes implicadas han redactado ellas mismas la minuta del negocio jurídico.

### **III**

#### **Resumen y evaluación**

El Consejo del Notariado de Uzbekistán ha facilitado a la CCNI una amplia documentación para la decisión sobre una recomendación de adhesión. A primera vista, los materiales son algo confusos, lo que, tras un examen más detallado, se debe a que el gobierno uzbeko ha decidido convertir el sistema existente de notarios estatales en un sistema de profesiones liberales casi de forma no oficial. Por lo tanto, además de todas las normas que rigen un sistema notarial fundamentalmente nuevo, había que establecer normas transitorias para los notarios estatales. Tras el examen de los documentos, ambos tipos de normas pueden calificarse de exitosas.

La ventaja de dar ese paso merece reconocimiento. La mencionada disfuncionalidad profesión notarial ejercida como profesión liberal e introducida en los años 90 se debió principalmente a los fallos de algunos profesionales. Como supe con ocasión de una visita al país por invitación del Ministerio de Justicia de Uzbekistán en abril de 2019, no estaba claro en ese momento de qué manera debía llevarse a cabo la transformación del notariado estatal en sistema notarial “free-lance”. La idea era establecer distritos determinados topográficamente en los que se probaría el sistema de notarios independientes. Estas y otras ideas fueron abandonadas. También hay que mencionar en este punto que, tras la toma de posesión del nuevo Presidente de Uzbekistán, se hicieron considerables intentos por parte de los EE.UU. para establecer un sistema de derecho común en Uzbekistán, al menos por parte. El congreso jurídico “Tashkent Law Spring”, en cuya organización desempeñó un papel importante la USAID en 2019, con más de 1.000 participantes y oradores principalmente de países de derecho anglosajón, sirvió probablemente para este propósito.

Desde mi punto de vista, es muy meritorio que el gobierno uzbeko haya decidido mantener el sistema notarial latino como institución portadora del derecho continental y, al mismo tiempo, adaptarlo a las exigencias de la economía de mercado que se desarrollan en el sistema.

Según mis experiencias durante las últimas visitas y reuniones con el Ministro de Justicia uzbeko y los profesionales entre 2016 y 2019, la competencia profesional de los notarios uzbekos es excelente.

Hecho en Coblenza / Berlín, el 20 de enero de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Bock', written in a cursive style.

Judicial Counsel Richard Bock